



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	GLADYS JOHANNA ORTIZ CASTRO
Demandado:	HROS DE FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESPINOSA
Radicado:	110013110011 2022 00963 00
Auto:	No. 207
Decisión:	Admite demanda

La señora GLADYS JOHANNA ORTIZ CASTRO a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, presuntamente conformada con el señor FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESPINOSA (q.e.p.d.); escrito subsanatorio presentado dentro del término legal, el cual reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio común de los presuntos compañeros permanentes en Bogotá, domicilio que conserva la demandante, ratificada por el domicilio de los demandados, así como el cumplimiento de las falencias indicadas en auto de inadmisión – Art. 28 No.1 y 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **GLADYS JOHANNA ORTIZ CASTRO** con C.C. No. 1.026.562.723, en contra de los herederos determinados **JHAROL SMIT SÁNCHEZ ORTÍZ** con NUIP No. 1.029.282.772 y **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ ORTÍZ** con NUIP No. 1.033.694.615, del presunto compañero permanente FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESPINOSA (q.e.p.d.), y en contra de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en el contradictorio se involucran dos menores de edad y observando que su progenitora y representante legal es la misma demandante, al tenor del art. 55 del CGP, se **designa como Curadora Ad-Litem** a la doctora **MARTHA CONSUELO BARRAGÁN PIÑEROS**, quien se identifica con CC. No. 51.819.757 y TP. No. 91.836 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es marthac.08@gmail.com, dirección a la cual se ordena comunicar la designación; para que represente los intereses de los niños **JHAROL SMIT SÁNCHEZ ORTÍZ** y **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ ORTÍZ**.

Verificada la dirección electrónica, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**, corriéndosele el traslado de 20 días con el fin de contestar la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados del señor **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESPINOSA (q.e.p.d.)**, en la forma prevista por el art. 293 en armonía con el art. 108 del



C.G.P., en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibidem*.

SEXTO: RECONOCER personería procesal al abogado **CÉSAR FABÍAN FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 03**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA